GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-274-GDEBA-SSOPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-20527196- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-20527196- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Puesta en Valor y Refuncionalización Museo y Biblioteca Provincial Juan Domingo Perón”, en el partido de Lobos – Licitación Pública Nº 37/2024, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERIA S.A. suscribieron con fecha 02 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2025 a noviembre de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados AF y N° 1 a 8 de los meses marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025, agosto de 2025, septiembre de 2025, octubre de 2025 y noviembre de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil veintinueve con diecinueve centavos ($1.747.029,19) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta con veintidós centavos ($49.814.470,22) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dos con sesenta centavos ($1.847.402,60) y en concepto de obra básica la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($52.446.875,56) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cien mil trescientos setenta y tres con cuarenta y un centavos ($100.373,41) por el Anticipo Financiero y de pesos dos millones seiscientos treinta dos mil cuatrocientos cinco con treinta y cuatro centavos ($2.632.405,34) por obra básica, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos ($26.324,05) del 1% para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos ($26.324,05) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos con dieciséis centavos ($78.972,16) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N ° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERIA S.A. contratista de la obra: “Puesta en Valor y Re funcionalización Museo y Biblioteca Provincial Juan Domingo Perón”, en el partido de Lobos – Licitación Pública Nº 37/2024, que agregados como IF-2026-35810146-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-27734469-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dos con sesenta centavos ($1.847.402,60) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero y en concepto de obra básica la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($52.446.875,56) y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cien mil trescientos setenta y tres con cuarenta y un centavos ($100.373,41) por el Anticipo Financiero y de pesos dos millones seiscientos treinta dos mil cuatrocientos cinco con treinta y cuatro centavos ($2.632.405,34) por obra básica, al que adicionándole las sumas de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos ($26.324,05) del 1% para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil trescientos veinticuatro con cinco centavos ($26.324,05) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos con dieciséis centavos ($78.972,16) para la reserva del 3% establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanzando un total a comprometer de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con un centavo ($2.864.399,01).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 – Ley 15.557 – JU 14 – PR 8 – SP 2 – PY 12854 – OB 56 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 483.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 – 1% Dirección e Inspección y 3% - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Carlos Augusto
Date: 2026.10.14 11:39:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Subsecretario
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.14 11:39:24 -03'00'